

Coquimbo, 30 NOV. 2011

Decreto Exento N°

6011

Vistos y Considerando:

La necesidad de vincular a la comunidad en la programación y asignación de recursos de inversión municipal, colaborando en la priorización de las necesidades de la misma, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones de la comuna, generando un espacio de participación donde la comunidad y el municipio deciden conjuntamente el destino de los recursos de inversión real para dichos fines; el acuerdo de concejo N° 12 adoptado en la sesión ordinaria N° 94 de fecha 20 de abril de 2011; lo dispuesto en el art. 4, letra d del art. 5, en el art. 12, en la letra i del art. 63, letra k del art. 65, letra b art. 79 todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las pertinentes normas contenidas en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; lo señalado por Contraloría General de La República en dictamen 026019N10 sobre publicidad de resoluciones municipales; el decreto alcaldicio N° 5459 del 6 de diciembre del año 2008; la disponibilidad presupuestaria y demás atribuciones de mi cargo;

Decreto:

1. Apruébese el "Reglamento del Plan de Presupuestos Participativos de la Municipalidad de Coquimbo año 2011", cuyo texto a continuación sigue:

I
Antecedentes Generales

Artículo 1°: La Municipalidad de Coquimbo, incorpora a su gestión comunal, un programa de participación e inversión pública denominado Presupuestos Participativos, cuyo objetivo será fomentar la participación ciudadana de toda la comuna de Coquimbo en los procesos de toma de decisiones respecto al destino de parte del presupuesto municipal.

Artículo 2°: Para todos los efectos que sean procedentes, se entenderá como Presupuesto Participativo, aquel instrumento de planificación y desarrollo local anual, que permite a la comunidad participar en la programación y asignación de recursos de la inversión municipal, constituyendo una herramienta de participación que permite a la comunidad decidir, en conjunto con las autoridades comunales, en qué se invertirán los recursos que el municipio destine en su presupuesto al desarrollo comunal.

Artículo 3°: El plan de Presupuesto Participativo 2011 se financiará con cargo al presupuesto municipal del año en curso, cuyo monto asignado es de \$ 178.000.000.- (ciento setenta y ocho millones de pesos), recursos con que se financiarán las iniciativas de la comunidad y los costos operativos propios del programa.

II
De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 4°: La ejecución del Programa de Presupuestos Participativos 2011 será liderada por la "Secretaría Ejecutiva", la cual será responsable de establecer los lineamientos generales que guiarán el proceso durante su desarrollo.

La Secretaría Ejecutiva estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a. Director de Desarrollo Comunitario,
- b. Secretario Comunal de Planificación,
- c. Administrador Municipal, y
- d. Director de Administración y Finanzas.

Artículo 5°: Sin perjuicio de las funciones propias de cada funcionario referido precedentemente, será de responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva las siguientes:

- a. Organizar, coordinar, dirigir y fiscalizar el desarrollo del Programa de Presupuestos Participativos 2011.
- b. Diseñar e implementar capacitaciones ciudadanas en lo concerniente a las políticas municipales, instrumentos de gestión y del marco legal y administrativo en que se encuadran los presupuestos participativos.
- c. Prestar apoyo técnico y logístico al equipo coordinador del Programa de Presupuestos Participativos 2011.
- d. Supervisar y sancionar el proceso de revisión técnico – jurídico de las propuestas presentadas por la comunidad, desarrollado según lo señalado en el Art. 27 del presente reglamento.
- e. Realizar la fiscalización y seguimiento al proceso del Programa de Presupuestos Participativos 2011 y a la ejecución de los proyectos electos.
- f. Resolver todas aquellas instancias o situaciones que no se encuentren contempladas expresamente en este reglamento.
- g. Elaborar el informe final desarrollo presupuesto participativo 2011.

Artículo 6°: Existirá, bajo la dependencia de la Secretaría Ejecutiva, un equipo coordinador, cuya función será la coordinación del desarrollo operativo y logístico del Programa en los distintos territorios para el fiel y adecuado cumplimiento del programa y del presente reglamento. Este equipo estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a. Encargado de Gestión Territorial,
- b. Jefe del Departamento de Organizaciones Comunitarias,
- c. Delegados Municipales de Tongoy, Guanaqueros y Tierras Blancas,
- d. Jefe Departamento Rural,
- e. Jefe Área de proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación, y
- f. Jefe del Departamento de Prensa.

Artículo 7°: También existirá un Equipo Técnico Asesor, cuya función será la de evaluar la factibilidad técnica, presupuestaria y legal de las propuestas que presente la comunidad para su financiamiento, labor que realizará en conjunto y/o coordinación con la Secretaría Ejecutiva. Estará integrado por las jefaturas y profesionales, que conforme a la naturaleza de los proyectos sea necesario, de los Departamentos que se indican:

- a. Secretaría Comunal de Planificación (Área de proyectos)
- b. Asesoría Jurídica
- c. Dirección de Aseo y Ornato (Área de Aseo, Parques y Jardines, Operaciones y Medio Ambiente)
- d. Dirección de Desarrollo Comunitario (Áreas de deportes, cultura, oficina de la mujer, juventud, adulto mayor, folklore, etc.)
- e. Seguridad Ciudadana
- f. Dirección de Control y Auditoría Interna
- g. Departamento Salud
- h. Departamento de Educación

III

Territorios, Mesas y Asambleas Vecinales

Artículo 8°: Para el desarrollo del plan de los presupuestos participativos 2011 se contempla la subdivisión del territorio comunal en 5 zonas, las que a su vez se dividirán en 21 mesas territoriales, las cuales han sido determinadas considerando la realidad de cada territorio en términos socio-demográficos y geográficos; cuyo detalle es el siguiente:

ZONAS	MESAS TERRITORIALES
NORTE	6
CENTRO	5
SUR	4
RURAL COSTERO	3
RURAL CORDILLERA	3
TOTAL	21

NOTA: La distribución de las mesas territoriales antes indicadas se detallan en el Anexo N°1 del presente Reglamento.

Artículo 9°: Las mesas territoriales deberán celebrar asambleas vecinales, a las que podrán asistir representantes e integrantes de todas las organizaciones territoriales y funcionales pertenecientes al respectivo territorio, pudiendo incorporarse voluntariamente todo vecino o vecina interesado en participar en ellas, siempre que su edad sea igual o superior a 15 años, que residan en el territorio de la mesa, sean o no pertenecientes a alguna organización territorial o funcional.

Las asambleas se realizarán en los lugares que determine la Secretaría Ejecutiva, informando oportunamente a la comunidad la fecha y hora de la misma. Para estos fines deberá propender a criterios de accesibilidad, calidad del espacio, que el horario no interfiera en las labores propias de la comunidad y en la gratuidad del lugar donde se realicen las asambleas.

Artículo 10°: Para efectos de convocatoria de toda la comunidad, la municipalidad pondrá a disposición de la misma el presente reglamento en su página web: www.municipioquimbo.cl, dispondrá el formato impreso en las diversas dependencias de la misma, ello sin perjuicio del plan de publicidad que realizará para la promoción y ejecución del Programa.

Artículo 11°: Las Mesas territoriales, y en consecuencia las asambleas que ellas celebren, estarán lideradas por una Directiva, la que estará integrada por 6 representantes del respectivo sector, 3 en calidad de titulares y 3 en calidad de suplentes; todos quienes serán elegidos por los asistentes a la primera asamblea que se realice, debiendo en ese mismo acto, designarse a un presidente. La integración de la directiva, se realizará, en primer término, con aquellas personas que voluntariamente se ofrezcan para ello, y para el caso que los voluntarios sean más de 6, se procederá en la misma asamblea a votar públicamente por quienes se hayan ofrecido. Para el caso que existan menos de 6 interesados, la Directiva se conformará con 3 titulares y los suplentes que estén disponibles. En caso de inasistencia de todos los integrantes de la Directiva a la segunda o tercera asamblea, se procederá a elegir una nueva Directiva entre los asistentes, la cual reemplazará a la anterior por el resto del proceso.

Artículo 12°: La Directiva de cada mesa, deberá liderar el trabajo que se realice en cada una de las asambleas que se realicen, principalmente en cuanto al diagnóstico y levantamiento de las demandas vecinales. En especial, serán funciones de la directiva:

- Convocar a los vecinos a asistir a las asambleas, participar activamente en las asambleas, registrar los acuerdos y consensos en relación a las problemáticas de su sector y proveer cualquier información relevante al Equipo Coordinador.
- Conducir el proceso del Programa de Presupuestos Participativos 2011 de acuerdo a los lineamientos establecidos en este reglamento.
- Coordinar junto al Equipo Coordinador Municipal las convocatorias a las asambleas y el desarrollo de las mismas.
- Velar por la participación de la comunidad de su sector en el proceso, por el desarrollo y transparencia del mismo.
- Registrar antecedentes y datos para la confección de actas, identificación de necesidades, registro de prioridades, elaboración de los perfiles de proyectos.
- Monitorear y fiscalizar la ejecución de los proyectos.

Artículo 13°: Para el Programa de Presupuestos Participativos 2011, cada mesa territorial deberá celebrar como mínimo tres asambleas vecinales, sesiones que se realizarán en el lugar que disponga la municipalidad dentro del territorio de la respectiva mesa.

La primera asamblea vecinal será de lanzamiento y entrega de información general del programa. Además se hará un primer levantamiento de las necesidades y/o ideas de proyectos, para lo cual se contará con el apoyo del Equipo Técnico Asesor, quienes informarán, en términos generales, aspectos técnicos, financieros y legales de los proyectos que pueden ser presentados en la asamblea.

En la Segunda Asamblea, se recepcionarán las propuestas ciudadanas, y se trabajará en la concreción de estas propuestas en perfiles de proyectos conforme a Formato incluido en anexo de este reglamento.

En la Tercera Asamblea se informará acerca de los proyectos que en definitiva sean factibles de ejecutar, los que deberán constar en un listado que la Secretaría Ejecutiva enviará a las Directivas de cada Mesa. Junto con esto, será en esta Asamblea que quede constituida la mesa electoral según detalle indicado en el artículo N° 37 del presente reglamento.

Artículo 14°: Los perfiles de los proyectos serán recepcionados en las respectivas Delegaciones Municipales y en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

IV Del Financiamiento del Programa

Artículo 15°: El plan de presupuesto participativo 2011 se financiará con recursos municipales con cargo al presupuesto del año 2011, cuyo monto asignado es de \$ 178.000.000.- (ciento setenta y ocho millones), de los cuales hasta \$ 20.000.000.- (veinte millones) podrán ser destinados como gastos operacionales para el desarrollo del programa y, al menos, \$ 158.000.000.- (ciento cincuenta y ocho millones) para el financiamiento de proyectos que salgan favorecidos a través de la votación ciudadana.

Artículo 16°: Para el desarrollo del presente plan, se contempla la siguiente distribución de recursos según mesas territoriales:

ZONAS	MESAS TERRITORIALES	MONTO (\$) ASIGNADO POR ZONA	MONTO (\$) ASIGNADO POR MESA
NORTE	6	48.000.000	8.000.000
CENTRO	5	40.000.000	8.000.000
SUR	4	30.000.000	8.000.000 *
RURAL COSTERO	3	18.000.000	**
RURAL CORDILLERA	3	22.000.000	***
TOTAL	21	158.000.000	-----

* Con excepción de la Mesa Territorial "La Herradura" que tiene asignados \$ 6.000.000

** Distribución para las Mesas Territoriales de la Zona Rural Costero:

- Mesa N° 1: \$ 8.000.000
- Mesa N° 2: \$ 8.000.000
- Mesa N° 3: \$ 2.000.000

*** Distribución para las Mesas de la Zona Rural Cordillera:

- Mesa N° 1: \$ 12.000.000
- Mesa N° 2: \$ 5.000.000
- Mesa N° 3: \$ 5.000.000

V

De Los Proyectos

Artículo 17°: Los proyectos se formularán a partir del trabajo desarrollado por los vecinos en las asambleas vecinales, instancia en las cuales se levantarán las necesidades que luego se transformarán en iniciativas de acuerdo a un proceso de identificación, priorización y selección por parte de los vecinos, las cuales, en definitiva se transformarán en perfiles de proyectos. Todos los proyectos recepcionados en la forma y fechas estipuladas en este reglamento, podrán ser parte del proceso de votación y posterior asignación de recursos para el caso que sean electos; siempre y cuando cumplan cabalmente con lo indicado en los artículos 26 y 27 del presente Reglamento.

Artículo 18°: Todas las iniciativas que se postulan a ser ejecutadas por el programa de presupuestos participativos 2011 deberán estar en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Comunal vigente.

Artículo 19°: Los proyectos deben ser postulados por las Organizaciones Territoriales y Funcionales correspondientes al sector de la respectiva mesa territorial y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Personalidad jurídica y directiva vigente, con documentación al día y constituidas según la Ley N° 19.418.
- b. Estar inscritas en el Registro Municipal de Personas Jurídicas receptoras de fondos municipales en los términos de la Ley N° 19.862.
- c. No tener rendiciones de cuentas pendientes con la municipalidad en razón de subvenciones y otro tipo de aportes entregados anteriormente.
- d. Cumplir con las formalidades del proceso en cuanto a la presentación de la documentación requerida, según este reglamento y formularios de presentación de proyectos, como así mismo los plazos comprometidos para las diferentes etapas.

Artículo 20°: Cada organización podrá postular sólo un proyecto por sí misma y podrá apadrinar hasta dos proyectos de terceros, correspondientes a organizaciones o grupos de vecinos que no cuenten con personalidad jurídica vigente y/o no estén incorporadas al registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos municipales, ambas inclusive. En estos casos, la organización que apadrine una iniciativa será la responsable legal de la correcta ejecución y resultados del proyecto.

Artículo 21°: Los proyectos que participen del presente Programa, deben ajustarse a las siguientes tipologías:

- a. Actividades Culturales, Deportivas, Sociales y/o Recreativas
- b. Equipamiento de espacios públicos y/o centros comunitarios
- c. Adquisición de implementación (indumentaria, equipos, instrumentos, etc.)
- d. Obras menores, factibles de ejecutar según los montos y plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 22°: Los proyectos que contemplen la reparación y/o mejoramiento de sedes sociales y de áreas verdes, sólo podrán ser postulados por organizaciones que acrediten ser propietaria del respectivo inmueble o bien comodataria del mismo si éste fuera de propiedad fiscal, municipal o del SERVIU, y para el caso de intervenir en áreas verdes deberá tener un permiso de ocupación de bien nacional de uso público.

Artículo 23°: Los proyectos serán formulados por los propios vecinos según el levantamiento de necesidades realizadas en las asambleas, cuya confección contará con la asesoría técnica de los profesionales de las áreas municipales competentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto, en cuanto a la factibilidad en su ejecución y los requerimientos de cada uno de ellos.

Artículo 24°: No podrán presentarse iniciativas cuya ejecución implique costos superiores a \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos).

Artículo 25°: Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 3 meses contados desde la entrega de los recursos, plazo dentro del cual los proyectos deberán ser ejecutados íntegramente conforme al perfil elaborado, y ser recepcionado conforme el Informe Final y la respectiva rendición de los fondos entregados.

Artículo 26°: Para que los proyectos se incluyan en el proceso de votación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser formulados según formato propuesto en anexo de este reglamento, incluyendo la documentación de respaldo allí solicitada.
- b. Incluir la documentación de respaldo indicada en el artículo 22 del presente Reglamento, en caso que corresponda.
- c. Cumplir con alguna de las tipologías establecidas en el artículo 21° de este reglamento.
- d. Ser entregados oportunamente en las unidades municipales señaladas en el artículo 14°.

Artículo 27°: Los proyectos o iniciativas que cumplan con los requisitos antes señalados, serán evaluados técnicamente por la municipalidad, con posterioridad a la Asamblea 2, a fin de definir su factibilidad técnica y legal, proceso que será realizado por personal de la Secretaría Comunal de Planificación, de la Dirección de Control y Auditoría Interna y la Asesoría Jurídica. Sólo las iniciativas que sean favorablemente informadas en los aspectos dichos, serán incluidas dentro de las papeletas de votación, resultados que serán informados a los vecinos en la Asamblea 3.

Artículo 28°: Los proyectos que resulten seleccionados por medio de la votación vecinal, se presentarán al concejo municipal para su aprobación y ratificación final. Hecho esto, se emitirá el decreto alcaldicio que adjudique las iniciativas ganadoras, indicándose cada una de ellas, el monto asignado y la organización beneficiada.

VI De la Votación

Artículo 29°: Los proyectos que cumplan los requisitos señalados en este reglamento pasarán a formar parte del voto por mesa territorial.

Artículo 30°: Las votaciones serán voluntarias, libres y universales. Podrán participar en ellas todos los habitantes de la comuna de Coquimbo, concurriendo a la mesa territorial que le corresponda según su lugar de residencia, siempre que su edad sea igual o mayor a 15 años.

Artículo 31°: Al momento de la votación, las personas acreditarán su identidad mediante cualquier documentación formal, tal como cédula nacional de identidad, licencia de conducir, pase escolar, y cualquier otro documento que incluyendo fotografía sirva para acreditar la identidad.

Artículo 32°: En cada lugar de votación se llevará un registro electoral donde quedarán estampados los siguientes antecedentes de los votantes:

- a. Nombre completo
- b. Número de cédula de identidad
- c. Domicilio
- d. Firma

Artículo 33°: Las votaciones se realizarán en los lugares que la Secretaría Ejecutiva habilite para ello, considerando como mínimo un lugar de votación por mesa territorial, sin perjuicio de poder habilitar los lugares de votación que sean necesarios para la expedita concurrencia de la comunidad del sector.

Artículo 34°: En cada uno de dichos lugares, se constituirán las mesas de votación que sea necesarias conforme lo señalado en artículo precedente, las cuales estarán equipadas con los elementos necesarios para el normal desarrollo de la votación, tales como urnas, cassetas, materiales de escritorio, entre otros, los que serán suministrados por la municipalidad.

Artículo 35°: Las mesas de votación estarán integradas por representantes del respectivo territorio, quienes se organizarán para ello y estarán apoyados por el Equipo Coordinador del Municipio.

Artículo 36°: Como ministro de fe en los procesos de votación que se realicen en cada una de las mesas territoriales, se designará mediante decreto alcaldicio a representantes de la municipalidad, quienes regularán el proceso de votación en cada uno de los lugares habilitados para ello.

Artículo 37°: Los integrantes de cada mesa de votación y sus funciones serán los siguientes:

- a. Presidente: Encargado de ordenar la apertura y cierre de la mesa de votación en los horarios estipulados; resolver, en conjunto con el ministro de fe municipal, sobre las reclamaciones efectuadas en el proceso electoral al Comisario de la mesa por parte de los electores; encabezar el proceso de escrutinio de votos; entregar las actas respectivas al ministro de fe municipal; velar, en conjunto con el ministro de fe municipal, respecto a la identidad de los electores y por la transparencia de las votaciones.
- b. Secretario: Encargado de certificar y llevar registro de las actuaciones del presidente y demás integrantes de la mesa electoral; deberá certificar la veracidad de los datos contenidos en las respectivas actas; llevará registro de las reclamaciones que reciba el comisario de la mesa; y, administrará los útiles y demás materiales necesarios para el proceso electoral.
- c. Comisario: Encargado de recibir las reclamaciones de los electores durante el proceso electoral; solicitar al presidente de la mesa la resolución de éstas y cooperar al normal desarrollo del proceso electoral.
- d. Vocales: Dos personas que serán las encargadas de asistir al normal desarrollo del proceso electoral.

Los integrantes serán elegidos en la tercera asamblea dentro de los asistentes que de manera voluntaria se ofrezcan. De no haber voluntarios o siendo éstos en número inferior al necesario, cada

organización cuyos proyectos hayan sido seleccionados para el proceso de votación deberán designar a miembros de la misma para asumir las funciones antes dichas.

Artículo 38°: El proceso de votación deberá apoyarse en los instrumentos diseñados para ello, que se detallan en el anexo de este reglamento.

Artículo 39°: La votación se llevará a cabo en día y lugar a definir, lo que será informado a la comunidad en la Asamblea 1 y a través de los distintos medios que se utilicen para difundir el Programa. El horario para la misma será determinado por la Secretaría Ejecutiva, considerando los requerimientos de cada territorio, estableciendo como base de tiempo mínimo de apertura de 4 horas continuas, las que se distribuirán entre las 10:00 y las 20:00 Hrs.

Artículo 40°: Para efectos de la votación se considerarán las siguientes definiciones:

- a. Voto Válidamente Emitido: Aquellos que seleccionan de manera expresa y clara la preferencia a tres proyectos.
- b. Voto Nulo: Aquellos que cuentan con más o menos de tres preferencias y/o que cuenten con alguna inscripción no correspondiente al proceso eleccionario, tales como palabras, marcas, tachaduras, entre otros.
- c. Voto Blanco: Aquellos que no tienen ninguna opción seleccionada y que una vez realizado el conteo de votos se sumarán a la primera mayoría por mesa territorial.

Artículo 41°: Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá a cerrar las mesas de votación y al conteo y escrutinio público de los votos, para lo cual se utilizarán los documentos que se adjuntan en anexo de este reglamento.

VII

Selección de Proyectos

Artículo 42°: Los proyectos que obtengan la mayoría de las votaciones resultarán seleccionados financiándose con los recursos previstos para ello, siendo el proyecto de corte por mesa territorial aquel que haya obtenido como mínimo el 10% del total de preferencias de la mesa territorial correspondiente. Entendiéndose por total de preferencias, la sumatoria de todas las preferencias contenidas en los votos válidamente emitidos por la comunidad en la mesa respectiva. En caso de empate entre dos o más proyectos, estos se financiarán siempre y cuando existan los recursos necesarios para ello en el monto asignado a la mesa. En caso contrario, pasarán a integrar la Lista de Espera y, con el saldo presupuestario de la Mesa se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 43.

Artículo 43°: Ante la existencia de saldos por cada una de las mesas territoriales, los mismos pasarán a formar parte de un fondo común por Zona, y se destinará al financiamiento de aquel o aquellos proyectos que se encuentren en lista de espera y hayan obtenido mayor porcentaje de preferencias entre todas las mesas de la Zona correspondiente.

Si hecho aquello, aún quedan saldos disponibles, éstos irán a un fondo común de toda la comuna, el cual financiará iniciativas que se encuentren en lista de espera y hayan obtenido mayor porcentaje de preferencias entre todas las mesas de la comuna.

Si aún existe un saldo, será la Secretaría Ejecutiva la que propondrá el destino de los recursos, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 44°: Los proyectos que resulten seleccionados se presentarán al acuerdo del Concejo Municipal para su ratificación, tomando conocimiento de los proyectos que hayan sido seleccionados por obtener la mayoría de la votación, manteniendo su orden de selección.

Artículo 45°: Una vez ratificados los proyectos se emitirá un decreto alcaldicio que de cuenta final de los proyectos ganadores del Programa de Presupuestos Participativos 2011.

VIII

Entrega de Recursos, Firma de Convenios y Garantías

Artículo 46°: Una vez adjudicado el programa de presupuestos participativos 2011, y dictado el decreto alcaldicio referido precedentemente, se procederá a la suscripción de un convenio entre los adjudicatarios del programa y la municipalidad, relativo a aquellos proyectos que se financien con recursos municipales, donde se regularán, a lo menos los siguientes aspectos:

- a. Individualización de las partes y responsable del proyecto,
- b. Derechos y obligaciones de ambas partes,
- c. Modalidad de entrega de los recursos,
- d. Destino en que serán utilizados los recursos,
- e. Plazo de ejecución del proyecto,
- f. Forma de difusión a la comunidad del proyecto y del financiamiento municipal,
- g. Procedimientos e instrumentos que permitan el control social de la ejecución del proyecto,
- h. Sanciones administrativas y judiciales en caso de incumplimiento del convenio,
- i. Garantías,
- j. Rendición de cuentas,
- k. Entrega de estado de avances del proyecto.

Artículo 47: Previo a la firma del convenio de ejecución, los adjudicatarios deberán entregar en la Tesorería Municipal, un pagaré equivalente al monto adjudicado a nombre del Representante Legal de la organización adjudicatario, firmado ante notario público, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto e utilización de los recursos. Los gastos notariales por la suscripción del pagaré serán de cargo de los adjudicatarios del proyecto.

Artículo 48°: Los recursos adjudicados serán entregados a los beneficiarios luego de la firma del convenio de ejecución.

Artículo 49°: La entrega de los recursos se realizará en un acto público cuya fecha se informará oportunamente por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 50°: En el caso que los recursos no puedan ser entregados al beneficiario, por motivos ajenos al municipio y atribuibles a las propias organizaciones, tales como falta de firma del convenio, no presentación del pagaré, existirá un plazo máximo de 60 días corridos para reglar dicha situación, en caso contrario, el proyecto no podrá ser ejecutado y el municipio quedará liberado de entregar los recursos en cuestión.

IX

Informes de Rendición, Fiscalización y Seguimientos de los Proyectos

Artículo 51°: Una vez finalizada la ejecución del proyecto, los beneficiarios deberán entregar a la municipalidad un informe final, el cual deberá elaborarse conforme modelo que será entregado al momento de la firma del convenio, adjuntando la respectiva rendición de gastos.

Artículo 52°: El informe final deberá contener, a lo menos, los siguientes ítems:

- a. Identificación del proyecto, en el cual señale el nombre, adjudicatario y su representante legal, además de indicar teléfonos de contacto.
- b. Breve descripción del proyecto y cada una de las etapas en él contempladas, informando acerca de las actividades ejecutadas.
- c. Conclusión general de la materialización del proyecto.
- d. Fotografías que muestren las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, las cuales deberán mostrar un antes y un después de la realización del proyecto.
- e. Rendición de gastos, adjuntando los respaldos legales correspondientes, tales como facturas y/o boletas.

Artículo 53°: Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por la municipalidad, al cual deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados, debiendo acompañarse, además, un set de copia de todos los antecedentes. La falta del formulario no será excusa para la no presentación oportuna de la rendición.

Artículo 54°: Los gastos que se hagan con cargo a los presupuestos participativos 2011 deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento, que para todos los efectos legales será la del decreto alcaldicio que apruebe el convenio de ejecución.

Artículo 55°: La rendición de gastos deberá contener documentos legales, en original certificadas ante el Servicio de Impuestos Internos, que den cuenta de la compra de bienes o la contratación de servicios, documentos que deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria. No se aceptarán facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de Coquimbo, ni documentos que presenten adulteraciones, alteraciones y/o enmiendas.

Artículo 56°: Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente.

No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.

Cuando el proyecto considere el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales.

Artículo 57°: El Director de Desarrollo Comunitario del Municipio será el encargado de supervisar la correcta ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del Convenio de Ejecución y este reglamento; para ello deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Verificar que las actividades desarrolladas por los adjudicatarios se ajusten a las propuestas presentadas en los proyectos.
- b. Verificar en terreno el avance de los proyectos.
- c. Verificar la entrega y su visación de los Informes Finales recepcionados.
- d. Confeccionar un Informe Final, en el cual se compile los antecedentes de cada uno de los proyectos adjudicatarios de los recursos del Programa de Presupuestos Participativos 2011.
- e. Al informe final emitido deberá anexar toda la documentación entregada por los responsables de los proyectos y deberá ser remitido a la Secretaría Ejecutiva de los presupuestos participativos para la elaboración y presentación del informe final del proceso 2011.
- f.

Artículo 58°: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas en la Dirección de Desarrollo Comunitario dentro del plazo establecido para ello, quienes remitirán los antecedentes a la Dirección de Control y Auditoría Interna, unidad que revisará las rendiciones y aprobará las mismas, si éstas se ajustan a los términos del convenio de ejecución y al presente reglamento. De la aprobación se emitirá un decreto alcaldicio.

Artículo 59°: Para efectos de desarrollar una jornada de auditoría participativa de los proyectos que se ejecutan con cargo a los presupuestos participativos 2011, la Dirección de Desarrollo Comunitario en coordinación con la Dirección de Control y Auditoría Interna, podrá realizar una o más visitas a los proyectos con los representantes de la organización ejecutante y la Directiva de la Mesa Territorial que corresponda, con el fin de tomar conocimiento de los proyectos que se ejecutan con cargo a este programa.

Artículo 60°: A partir de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario en conjunto con el equipo Coordinador, serán los encargados de certificar la total ejecución de los proyectos adjudicados, para lo cual fiscalizará la correcta ejecución de los mismos a través de la revisión del Informe Final y demás antecedentes adjuntos. Esta validación se realizará a través de la emisión de un Certificado de Ejecución, el cual, junto con el decreto aprobatorio de la respectiva rendición de gastos, serán los únicos documentos formales que validará la exitosa finalización del proyecto.

Artículo 61°: Los responsables de los proyectos deberán colaborar, en todo momento, con la supervisión de los mismos.

Artículo 62°: El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones contenidas en este Reglamento y en el respectivo convenio, acarreará el cobro del pagaré entregado, y no podrá postular a nuevos proyectos durante el próximo programa de presupuesto participativo 2011.

2. Publíquese el presente decreto en el sitio web de la municipalidad.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Mirta Cecilia Ponce López
Secretaría Municipal



Oscar Pereira Tapia
Alcalde de Coquimbo

Vº Bº
Director
DEDECO

OPT/VR/JBT/LEC/DF/MI

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control y Auditoría Interna
- Secretaría comunal de Planificación
- Dirección Jurídica